



## Resolución Secretarial

### VISTOS:

El Informe N° 000044-2024-SIS/OGAR-UDGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000354-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe N° 000030-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000101-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del mismo dispositivo legal señalado en el párrafo precedente señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y

administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, el cual contempla en su numeral 6.1 las disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal h) del numeral 5.1 y el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al titular de la entidad, que para efectos de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa, a fin de que dicha autoridad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, apruebe el Manual de Clasificador de Cargos y disponga la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH señala que el listado de cargos debe ser formulado en atención a la normativa sustantiva que dispone la creación de determinados cargos con ciertas funciones y/o requisitos, a la normativa sustantiva que dispone impedimentos y/o establece requisitos para funcionarios públicos y/o servidores civiles o un subgrupo de estos, y a la normativa dispuesta por servir conteniendo disposiciones para la formulación de perfiles en el Estado; debiendo contener, de manera excepcional, una tabla de equivalencias en caso de existir cargos con posiciones educadas, respetando las funciones desarrolladas y los requisitos cumplidos por los ocupantes al momento de acceder a los cargos correspondientes. Dicho listado deberá respetar la denominación y clasificación de los cargos bajo regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 278 en situación de ocupado;

Que, corresponde al Secretario General, máxima autoridad administrativa del SIS, aprobar: i) el Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud; y, de manera excepcional, ii) una tabla de equivalencias en caso de existir cargos con posiciones educadas, respetando las funciones desarrolladas y los requisitos cumplidos por los ocupantes al momento de acceder a los cargos correspondientes;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000002-2024-SIS/SG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, mediante Memorando N° 000354-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional el Informe N° 000044-2024-SIS/OGAR-UFGRH, con el cual la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos señala lo siguiente: “(...) De acuerdo a lo señalado, esta Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos propone el Cuadro de Equivalencias de los cargos clasificados como Funcionario Público (FP) y Empleado de Confianza (EC) de los Órganos y Unidades Funcionales del Seguro Integral de Salud, de acuerdo a las nuevas denominaciones del Manual Clasificador de Cargos (MCC) aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000002-

2024-SIS/SG con el fin de que se articulen con las denominaciones del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA. (...) En ese sentido y de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, es necesario la aprobación del cuadro de equivalencias a fin de mantener la operatividad y funciones de los empleados de confianza de los Órganos y Unidades Funcionales mientras se elabore el Manual de Perfiles de Puestos del Seguro Integral de Salud (...);

Que, a través del Informe N° 000030-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional (OGPPDO) manifiesta que "(...) Finalmente exponer, que la propuesta del Cuadro de Equivalencias formulado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, recoge los criterios técnicos y normativos descritos para su adecuación, de conformidad a las nuevas denominaciones del Manual Clasificador de Cargos (MCC) con la finalidad que se articulen con las denominaciones del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA. En tal sentido, esta OGPPDO, considera viable su aprobación, otorgando opinión favorable. (...) La propuesta del Cuadro de Equivalencias del SIS, conduce el propósito de adecuar las denominaciones de los cargos del MCC y el CAP-Provisional del SIS; además recoge los criterios técnicos y normativos vigentes (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000101-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la opinión técnica proporcionada por la OGAR y la OGPPDO, resulta viable que el Secretario General del SIS, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, emita el acto resolutorio que apruebe el Cuadro de Equivalencias de los cargos clasificados como Funcionario Público (FP) y Empleado de Confianza (EC) de los Órganos y Unidades Funcionales del Seguro Integral de Salud, de acuerdo a las nuevas denominaciones del Manual Clasificador de Cargos (MCC);

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro de Equivalencias de los cargos clasificados como Funcionario Público (FP) y Empleado de Confianza (EC) de los Órganos y Unidades Funcionales del Seguro Integral de Salud, de acuerdo a las nuevas denominaciones del Manual Clasificador de Cargos (MCC), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE**  
Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: ZBKJV2E*

